

**UNIVERSIDAD PENTECOSTAL MIZPA  
OFICINA DEL PRESIDENTE**

**GUIAS Y NORMAS PARA LA SEGURIDAD**

**1. Introducción**

La Universidad Pentecostal Mizpa (UPM) de Puerto Rico mantiene entre sus metas el “proveer un ambiente de seguridad en el campus”, y “proveer las condiciones adecuadas que propicien un ambiente de enseñanza y aprendizaje de calidad” (Catálogo General, 2009-2014). A estos fines, se establecen las siguientes guías y normas para garantizar la seguridad y la tranquilidad de todos los miembros de la comunidad Mispeña: Proteger la propiedad de la Institución y proveer el ambiente adecuado para la formación de hombres y mujeres al servicio de Dios y de los hombres. (Visión-, Catalogo General, 2010-2015).

**2. Base legal**

Se establecen estas normas y guías en cumplimiento de la ley federal *Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Crime Statistics Act* de 1990, según enmendada y codificada en 20 USC 1092, 34 CFR 668.41 y 34 CFR 668.46 ([www.access.gpo/nara/cfr](http://www.access.gpo/nara/cfr)), el caso ABM vs. UPR, en 125 DPR 294 (1990), y en el Código Penal vigente en Puerto Rico.

**3. Aplicación**

Todo el campus universitario, incluyendo edificios dedicados a la docencia, capillas, terrenos, hospedajes, oficinas administrativas, estudiantes, personal y miembros del Consejo de Educación Teológica estarán cobijados bajo estas guías y normas de seguridad. El Presidente será responsable de su implantación y responderá en estos asuntos al Consejo de Educación Teológica. Igualmente, el Presidente será responsable de cumplir con lo establecido por el Gobierno de los Estados Unidos de América, según señalado en la base legal de estas normas y guías.

**4. Definiciones**

**4.1 Delitos**

Las definiciones de lo que constituye delito bajo el *FBI-Uniform Crime Reporting Program*, según requerido en 32 CRF 668.4, se incluyen en la sección de anejos de este documento.

## 4.2 Otras Definiciones y Términos Aplicables

- 4.2.1 Acoso-Perseguir sin dar tregua. Acometer, hostigar, inquietar, molestar.
- 4.2.2 Agresión agravada – Ataque ilícito de una persona a otra con el propósito de ocasionarle daño corporal grave o severo. Este tipo de delito está acompañado del uso de un arma o medios similares para producir la muerte o daño corporal.
- 4.2.3 Arresto – Detención de una persona, realizada y registrada por un funcionario del orden público con la intención de radicar cargos en su contra por alguna ofensa.
- 4.2.4 Arresto Civil – Arresto inmediato hecho por una persona particular por un delito cometido o que se hubiera intentado cometer en su presencia.
- 4.2.5 Consejo de Educación Teológica – Organismo Rector de la Universidad
- 4.2.6 Empleado – Toda persona nombrada o contratada en la Universidad Pentecostal MIZPA, por tiempo definido o no definido, como personal docente o no docente y por cuyos servicios reciba periódicamente, a cambio, un salario.
- 4.2.7 Empleado prospectivo – Cualquier persona que se ha comunicado o ha visitado la Universidad para solicitar empleo en la misma.
- 4.2.8 Estudiante – Toda persona que esté matriculada en un curso o programa en la Universidad.
- 4.2.9 Estudiante potencial – Persona que se ha comunicado o ha visitado la Institución para solicitar admisión como estudiante.
- 4.2.10 Informe Anual de Seguridad – Informe que la Universidad viene obligada a preparar y distribuir a los estudiantes y empleados, para el 1 de octubre de cada año; según las secciones 668.46(b); 668.46(c) y 668.41 del Título 34 del CFR, (CFR).
- 4.2.11 Presidente – El Presidente de la Universidad Pentecostal MIZPA.
- 4.2.12 Universidad – La Universidad Pentecostal MIZPA, incluyendo todas sus facilidades y según definido en la Sección 3. Aplicación.

## **5. El Plan de Seguridad**

- 5.1 La Universidad preparará e implantará un plan de seguridad, de acuerdo con sus necesidades y recursos y en conformidad con la legislación y reglamentación federal y que apliquen a Puerto Rico. El mismo establecerá las medidas para garantizar protección contra actos delictivos a la comunidad universitaria, sus visitantes y a su propiedad mueble e inmueble. El Plan incluirá un procedimiento para la solicitud de intervención de las autoridades de ley dentro de las facilidades de La Universidad.
- 5.2 Guías para el Plan de Seguridad

## **A. Acatamiento a la Política de Seguridad**

El Plan de Seguridad cumplirá con la política de seguridad aprobadas por el Consejo de Educación Teológica.

## **B. Protección de Personas, Planta Física y Terrenos**

1. Identificar áreas de alto riesgo e implantar medidas necesarias.

Proveer iluminación y poda de árboles y arbustos en: áreas oscuras y alejadas de las oficinas administrativas durante la noche, servicios sanitarios y pasillos alejados, áreas cercanas a verjas y portones defectuosos, covachas y almacenes solitarios, estacionamientos y otros lugares de reunión aislados.

2. Registro de Incidentes

Se mantendrá un registro de cualquier incidente o delito que ocurra en la Universidad y que requiera incluirse en el Informe Anual de Seguridad, según definido anteriormente en este documento este registro estará disponible según establece la ley.

3. Áreas de cobro y manejo de dinero

Se establecerán medidas de control de acceso a estas áreas, las cuáles se coordinarán, en caso necesario, con los concesionarios y contratistas independientes de la Universidad.

## **C. Situaciones de emergencia**

En el caso de cualquier desastre natural o de otra índole se tomarán en consideración las normas y guías establecidas incluyendo, entre otros asuntos, los siguientes asuntos principales:

1. Establecer un centro de primeros auxilios e identificar al personal voluntario necesario y el equipo de primera ayuda.
  - a. Identificar el lugar
  - b. Publicar los teléfonos de emergencia
2. Proveer adiestramientos al personal de primera ayuda.
3. Coordinar cualquier servicio de ambulancia requerido con las agencias estatales y municipales.
4. Coordinar para proveer servicios voluntarios de capellanía, psicológicos y espirituales, entre otros.
5. Establecer el orden de mando y de prioridades para atender las situaciones de emergencia, incluyendo lo siguiente:
  - a. persona que atenderá la situación y una persona alterna.
  - b. establecer los mecanismos de comunicación, números de teléfonos y personas con autoridad para ofrecer información.
  - c. establecer la responsabilidad de los empleados de la Universidad.

- d. Establecer con quién, cómo y cuándo se establecerá la comunicación con los familiares de cualquier persona afectada en el incidente.

#### **D. Coordinación con la Policía de Puerto Rico y otras agencias de seguridad**

El Presidente, con la asistencia de los Decanos y otro personal clave de la Universidad, coordinará con la Policía y otras agencias de seguridad de Puerto Rico las siguientes medidas

1. Horario específico para abrir y cerrar los portones, salones y oficinas, y las personas responsables.
2. Establecer horarios necesarios de vigilancia en áreas de alto riesgo.
3. Identificar áreas que requieran rondas preventivas, su frecuencia y el modo en que se harán.
4. Organizar procedimientos para la sustitución del personal de seguridad que se ausente.
5. Ofrecer adiestramientos en: primeros auxilios, prevención e investigación de delitos sexuales y de otra índole. Preparación de informes para casos legales en coordinación con los recursos de la Policía Estatal y Municipal y recursos de voluntarios, entre otros.
6. Mantener un plan para la vigilancia de las áreas de estacionamiento.
7. Registrar todos los incidentes y situaciones que lo justifiquen en el Registro de Incidentes.
8. Proveer para el seguimiento de todo incidente que se anote en el Registro de Incidentes.
9. Mantener el control de acceso a las facilidades de la Universidad mediante la identificación de estudiantes y empleados, y un sistema de permisos de entrada para los visitantes.
10. Establecer y coordinar los procedimientos para notificar y dar seguimiento a las agencias de orden público concernidas sobre cualquier acto delictivo.
11. Ofrecer asesoramiento legal y de otra índole que sea necesario al personal de la Universidad responsable por el Plan de Seguridad.
12. Coordinar con las agencias de orden público para la protección de los derechos civiles de la comunidad universitaria y visitantes durante la presencia de la policía en las facilidades de la Universidad.

#### **E. Cumplimiento con el Plan de Seguridad**

El Presidente será responsable de implantar las medidas administrativas para garantizar el cumplimiento con el Plan de Seguridad, incluyendo, entre otras, auditorías administrativas y aquellas necesarias para evitar la comisión o repetición de actos delictivos.

## **F Informes sobre Seguridad**

### 1. Informes al Consejo de Educación Teológica

El Presidente presentará informes anuales ante el Consejo de Educación Teológica sobre todas las actividades del Plan de Seguridad, además de cualquier otro que se le requiera por dicho organismo.

### 2. Informe anual de seguridad para la protección de personas

En cumplimiento con la legislación y reglamentación federal, el Presidente habrá de designar un funcionario responsable de realizar lo siguiente:

1. Preparar el Informe Anual de Seguridad con las estadísticas de los delitos y de los casos referidos para acción disciplinaria por violaciones a las leyes de bebidas alcohólicas, y la de drogas y posesión ilegal de armas en los tres años naturales más recientes, en conformidad con la ley federal conocida como *Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Crime Statistics Act*, de 1990, según enmendada 20 USC 1092, 34 CFR 668.41 y 668.46. El mismo deberá incluir toda la política institucional e información requeridas en la reglamentación federal.
2. Enviar el Informe Anual de Seguridad. La dirección electrónica para estos fines es: <http://www.surveys.ope.ed.gov/security/printforms.asp>.
3. Distribuir o enviar el Informe a todos los estudiantes matriculados y a los empleados actuales; y proveer la notificación requerida a los estudiantes y empleados prospectivos si se coloca en el Internet.

## **G. Coordinación e Intercambio de Información con la Policía u otras Agencias del Orden Público y la Prensa.**

La coordinación e intercambio de información entre La Universidad, la Policía de Puerto Rico, otras agencias del orden público y la prensa, relacionada con actividades delictivas y que involucre a miembros de la comunidad universitaria, se realizará solamente con la aprobación del Presidente. Si la persona involucrada es un estudiante, la comunicación se hará a través del Decanato de Asuntos Estudiantiles. En el caso de un empleado no docente, se hará por medio del Decanato de Administración y Finanzas y a través del Decanato de Asuntos Académicos cuando se trate de un empleado docente.

## **H. Entrada de Representantes de las Agencias del Orden Público a la Universidad**

En cualquier situación o incidente que justifique la entrada de un miembro de las agencias del orden público estatal o municipal, este proceso se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Los representantes de las agencias del orden público estatales o municipales entrarán a la Universidad cuando sean llamados por el Presidente o por un funcionario autorizado por éste, en caso de incapacidad o ausencia del Presidente, para atender emergencias que pongan en peligro la vida de los miembros de la comunidad universitaria, proteger la propiedad, por la

ocurrencia de incidentes delictivos, accidentes de tránsito, o persecución de delincuentes.

2. El funcionario designado por el Presidente en su ausencia o incapacidad velará para que se protejan los derechos civiles de los miembros de la comunidad universitaria y visitantes durante la presencia de representantes de las agencias del orden público estatales o municipales en la Universidad y colaborará adecuadamente con la función de seguridad que éstos cumplan.

## **I. Personal de Seguridad**

En el caso de cualquier incidente o emergencias que pongan en peligro la vida o seguridad de los miembros de la comunidad universitaria, se requiera proteger la propiedad, o cuando ocurran incidentes delictivos, accidentes de tránsito, o cualquier otro evento que lo amerite, el Presidente o el funcionario designado por éste podrán contratar con agencias de seguridad privadas para estos propósitos.

## **J. Registro de Incidentes**

En el Registro de Incidentes establecido en la sección B.2 se anotará información requerida en 34 CFR 668.461 y en el Informe Anual de Seguridad, según establecido en F.2.1 de este documento. En el Registro se anotará la fecha, hora, lugar y naturaleza de los hechos, la descripción del incidente y las medidas tomadas por el personal correspondiente. Igualmente, se anotará si se refirió el incidente a representantes de las agencias del orden público estatales o municipales, el número de querrela, el nombre del funcionario que atendió el referido y cualquier otra información relevante.

La Universidad tendrá disponible y abierto para el público durante su horario regular de trabajo el Registro de Incidentes de los sesenta días anteriores.

## **K. Querellas sobre actos delictivos**

La Universidad atenderá cualquier querrela sobre un acto delictivo dentro del ámbito de estas normas y guías y bajo cualquier reglamento aplicable. Cuando una querrela no pueda atenderse de la forma anterior, se utilizarán los mecanismos en conformidad con las leyes estatales y federales aplicables.

Será responsabilidad del Presidente o del funcionario designado dar seguimiento a cualquier querrela o acto delictivo, independientemente que se haya reportado o no a representantes de las agencias del orden público estatales o municipales.

## **L. Divulgación de Querellas**

El Presidente establecerá el mecanismo para mantener informados a todos los miembros de la comunidad universitaria sobre las querellas y actos delictivos que ocurran en la Universidad. Igualmente, ofrecerá cualquier información que solicite la prensa y los representantes de los medios de comunicación.

## **M. Adiestramiento y Educación Continuada**

La Universidad ofrecerá, una vez al año adiestramientos a los funcionarios con responsabilidad en el área de seguridad. Los temas que se incluirían entre otros, sean los siguientes:

1. Prevención de delitos, particularmente hurtos, robos, violación, uso y trasiego de sustancias controladas, abuso de alcohol.
2. Manejo y prevención de actividades terroristas.
3. Prevención de incendios y el plan de emergencias.
4. Servicios a víctimas de incidentes, accidentes o delitos.
5. Derechos civiles y seguridad bajo leyes estatales y federales.
6. Coordinación con representantes de las agencias del orden público estatal o municipal.
7. Primeros auxilios.
8. Manejo de situaciones especiales con personas por trastornos emocionales, personas violentas o de otra índole.
9. Redacción de informes y comunicación oral o escrita.
10. Adiestramiento en computadora para completar informes.

#### **N. Funcionarios Responsables**

La responsabilidad principal de la implantación del Plan de Seguridad en los casos específicos será del Presidente o del funcionario que éste designe en caso de ausencia o incapacidad. En situaciones de emergencias, cuando el Presidente no haya designado algún funcionario, se seguirá el siguiente orden de sucesión:

1. Presidente
2. Decano de Asuntos Académicos
3. Decano de Administración y Finanzas
4. Decano de Asuntos Estudiantiles

El orden de sucesión anterior será publicado y diseminado a todos los miembros de la comunidad universitaria, particularmente en momentos de emergencias, accidentes o actos delictivos.

#### **Ñ. Uso de Recursos Externos**

La Universidad utilizará los recursos a su disposición para atender cualquier incidente, accidente o delito que afecte a la comunidad universitaria, incluyendo iglesias, agencias federales o estatales de ayuda en casos de desastres, accidentes o delitos y voluntarios.

#### **O. INFORMACION Y AVISOS**

En cumplimiento con la Sección F. 2 de este documento, el Presidente designará a un funcionario con la responsabilidad de acopiar toda la información sobre incidentes o delitos en la Universidad. La persona designada será responsable de lo siguiente:

- a. Preparar y enviar, de acuerdo con las directrices federales, el Informe de Seguridad de conformidad con la ley federal conocida como *Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Crime Statistics Act*.
- b. Este funcionario llevará un registro sobre actos delictivos ocurridos, tales como:
  1. asesinatos
  2. incendio malicioso
  3. robos
  4. agresión agravada
  5. escalamiento
  6. robo de vehículos de motor
  7. homicidio involuntario
  8. incendio premeditado
  9. daño a la propiedad
  10. violación
  11. violación estatutaria
  12. sodomía forzada (o agresión sexual)
  13. exposición deshonesta
  14. incesto
  15. caricias forzosas
  16. crimen por discriminación, incluyendo:
    - a. raza
    - b. género
    - c. religión
    - d. orientación sexual
    - e. origen étnico
    - f. impedimentos
    - g. otros
- c. Mantener estadísticas de personas referidas para acción disciplinaria por violación a la ley de sustancias controladas, a la ley de bebidas alcohólicas y por posesión ilegal de armas.
- d. Desarrollar actividades, procesos y medios necesarios para estimular a los estudiantes, empleados y visitantes a que informen los actos de conducta delictiva, o cualquier emergencia o situación que afecte la seguridad.
- e. Desarrollar acciones necesarias para atender prontamente las emergencias y los actos delictivos que se informen.
- f. Preparar cualquier informe requerido por la reglamentación federal 34 CFR 668.46 (e) al Secretario de Educación Federal en la fecha y en la forma que se requiera.

## **P. Orientación sobre Seguridad**

La Universidad mantendrá un Plan de Orientación, en armonía con lo establecido en la Sección de Apéndices de este documento, que atienda las necesidades de todos los estudiantes, empleados y visitantes.

## **R. Separabilidad**

Las disposiciones de estas Guías y Normas son separables entre sí y las enmiendas o anulación de una o más secciones no afectará la vigencia y aplicabilidad de las otras.

## **S. Vigencia**

Estas normas tendrán vigencia inmediata a partir de la aprobación del Consejo de Educación Teológica.

Aprobado por el Consejo de Educación Teológica

---

Dr. Samuel Rosado Batista  
Presidente CET

15 de noviembre de 2010.  
Fecha (D-M-A)

**UNIVERSIDAD PENTECOSTAL MIZPA DE PUERTO RICO  
ORIENTACIÓN SOBRE SEGURIDAD**

**Naturaleza y Contenido del Plan de Orientación**

El plan de orientación contendrá los siguientes temas:

1. Formas para prevenir actos delictivos
2. Medidas dirigidas a lograr que todos los miembros de la comunidad universitaria sean responsables de su propia seguridad y la de sus compañeros.
3. Seguridad y acceso a la Universidad.
4. Procedimiento que permita alertar a la comunidad universitaria, de la ocurrencia o posibilidad de actos delictivos, desastres naturales u otros incidentes, tales como sirenas o timbres, lugares de reunión y de albergue.
5. Formas para la respuesta inmediata y ayuda en situaciones que vulneren la seguridad o de emergencia.
6. Áreas de alto riesgo para la seguridad personal y las medidas de mitigación del riesgo.
7. Formas en que estudiantes, empleados y otros informen actos delictivos que ocurran en la Universidad, o sobre situaciones de falta de seguridad. (Números de teléfonos y faxes, direcciones electrónicas para informar emergencias, timbres, sirenas u otros). La información que se provea no incluirá nombres ni otros datos personales de los estudiantes involucrados.
8. Procedimientos para garantizar el anonimato y seguridad de cualquier miembro de la comunidad universitaria que provea información sobre seguridad o actos delictivos.
9. Políticas sobre la posesión, uso y venta de bebidas alcohólicas, posesión, uso ilegal y venta de drogas, posesión ilegal de armas y prevención de agresiones sexuales.
10. Programas educativos y de orientación sobre abuso de drogas y bebidas alcohólicas.
11. Procedimientos que deben seguir todos los miembros de la comunidad universitaria en el caso de una ofensa sexual, incluyendo la notificación a las partes del resultado del proceso disciplinario en caso de alegación de ofensa sexual.

## Contenido de la Orientación

La orientación que se ofrezca a todos los miembros de la comunidad universitaria deberá incluir los siguientes temas, dirigidos a establecer y destacar las responsabilidades y derechos de los estudiantes:

1. Su propia seguridad.
2. Incorporarse en alguna de las organizaciones estudiantiles auspiciadas por la Universidad.
3. Informar cualquier acto delictivo del que sea víctima o presenciado.
4. Ayudar a otros que hayan sido víctimas.
5. Asistir a las orientaciones que se ofrezcan sobre seguridad personal y de otra índole.
6. Comportamiento en general y en actividades grupales.
7. Recibir información sobre el sistema de seguridad.

**DEFINICIONES DE LOS DELITOS QUE REQUIERE EL INFORME ANUAL DE SEGURIDAD-SECCIONES 668.46 (B), 668.46 (C) Y 668.41 DEL TITULO 34 DEL CFR**

1. Asesinato – Muerte intencional (no negligente) de una persona por otra
2. Escalamiento – Entrada ilegal a un edificio u otra estructura para cometer robo u otro delito
3. Homicidio criminal – Dar muerte a otra persona mediando negligencia crasa.
4. Incendio premeditado – Cualquier incendio voluntario o malicioso, intentos de incendio con o sin intención de hacer daño a una residencia, edificio público o propiedad privada de otra persona.
5. Ofensas sexuales forzosas:
  - a. Sodomía forzada – Relación sexual oral o anal con otra persona, por la fuerza o en contra de la voluntad de esa persona; o no forzada, pero en contra de la voluntad de la persona cuando la víctima no está capacitada para dar su consentimiento debido a su incapacidad física o mental permanente, o temporal, o su temprana edad o juventud.
  - b. Asalto sexual mediante un objeto – Uso de un objeto o instrumento para penetrar ilegalmente, aunque sea de manera superficial, los órganos genitales, o el ano de otra persona por la fuerza o en contra de su voluntad o, aunque no sea forzada, se hace en contra de su voluntad, cuando la persona no puede consentir por su juventud o por su incapacidad física o mental permanente o temporal.
  - c. Caricias forzosas – Tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona con el propósito de obtener gratificación sexual, por la fuerza o en contra de la voluntad de la persona cuando la víctima no está capacitada para dar su consentimiento debido a su juventud o por incapacidad física o mental permanente o temporal.
  - d. Relación sexual no forzada, ilegal:
    - a. Incesto – Relación sexual no forzada entre personas que se relacionan entre sí dentro de los grados en que la ley prohíbe el matrimonio.
    - b. Violación estatutaria - Relación sexual no forzada con personas que están por debajo de la edad legal para consentir.
6. Robo – Tomar, o el intento de tomar, cualquier cosa de valor que esté bajo el control, la custodia, el cuidado de otra persona o personas utilizando la fuerza o la amenaza de usar la fuerza, violencia o colocando a la víctima en estado de miedo.
7. Robo de un vehículo de motor – Incluye robo o intento de robo de un vehículo de motor.
8. Violación – Sostener coito con otra persona por medio de fuerza, o en contra de la voluntad de esa persona, cuando la víctima se encuentra incapacitada para

dar su consentimiento debido a su incapacidad mental o física temporera o permanente, o por su temprana edad o juventud; o el intento de ultraje por la fuerza o mediante amenaza de usar la fuerza.

9. Violación a ley de armas – Violación de las leyes y ordenanzas relativas a ofensas cometidas con armas, de naturaleza regulatoria tales como la manufactura, venta, o posesión de armas: la portación de armas mortales, el otorgamiento de armas a menores de edad o inmigrantes ilegales con posesión de armas mortales, y atentados para cometer cualquiera de los delitos mencionados en este documento.
10. Violación a ley por abuso de drogas - Violación a las leyes relacionadas con la posesión, venta, uso, cultivo, manufactura y fabricación ilegal de sustancias narcóticas como el opio o cocaína y sus derivados (morfina, heroína, codeína); marihuana, sustancias narcóticas sintéticas (demerol, metadona) y drogas no narcóticas (barbitúricos, bencedrina).
11. Violación a ley de bebidas alcohólicas - Violación a leyes u ordenanzas que prohíben la manufactura, venta, transportación, expendio, posesión de bebidas embriagantes, operación de locales ilegales de expendio de dichas bebidas; el envase; operación de alambiques; dispendio de licor a menores de edad o abusadores del licor; el uso de licor en trenes o medios de transportación pública; y todo intento de lo aquí mencionado.